



DECRETO DE ALCALDÍA

D. VICENTE MARÍ TORRES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears,

Visto que, con fecha 27 de marzo de 2019, mediante Providencia de Alcaldía, se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto.

Visto que, con fecha 27 de marzo de 2019, se remitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación a utilizar.

Visto que, con fecha 27 de marzo de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Visto que, con fecha 27 de marzo de 2019, se informó por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía así como se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

DISPONGO



PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2019/004949, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO (ENTRA)			
C.Func.	C.Econ.	Denominación de la partida	IMPORTE
1321	62400	Elementos de transporte	30.000,00
1511	62910	Supresión barreras archit. C) Narcisos	15.000,00
1511	62932	Accesibilidad Es Puig den Fita	100.000,00
TOTAL			145.000,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto.

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO (SALE)			
C.Func	C.Econ	Denominación de la partida	IMPORTE
1511	62972	Barreras architect. C/Mestral (S´Argamassa) (Plur.)	145.000,00
TOTAL			145.000,00

JUSTIFICACIÓN

La existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a altas y bajas de créditos de personal.



SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Documento firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu.
El Alcalde.
La Secretaria.